

SEÑOR.

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

E. S. D.

RADICADO: 2021-00133-00.

DEMANDANTE: JULIO PUERTA GUTIRREZ.

DEMANDADOS: KATIA TUBERQUIA MONTERROZA E IRIS DEL CARMEN MONTERROZA DE TUBERQUIA

APODERADA: LUCIA BEATRIZ ESTRADA QUIROZ.

REFERENCIA. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.

LUCIA BEATRIZ ESTRADA QUIROZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sincelejo, Sucre, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 1.103.105.225 de Corozal, Sucre, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Número 269.318 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de las señoras **KATIA LUCIA TUBERQUIA MONTERROZA**, e **IRIS DEL CARMEN MONTERROZA DE TUBERQUIA**, quienes fungen como parte demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023**, articulo 318, 319, 320, 321 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, estando dentro del termino de ley para así hacerlo.

Señor Juez, en el último inciso del auto, se puede observar que el Despacho al momento de decidir solo observa y dirime sobre la regla general de la naturaleza del proceso "entrega del tradente al adquirente", observando que no se es detallista frente a la contestación de la demanda de esta recurrente, ya que mis clientes como vendedoras de los derechos reales no es dable jurídica y materialmente la entrega de un bien del cual está demostrado no lo tienen físicamente. El predio fue enajenado y no ha ocurrido la entrega por parte de quienes lo tienen en arrendamiento ni quienes se lo quitaron en el proceso que conocen las partes. Mis clientes han manifestado que buscaron los mecanismos jurídico legales que lograran por lo menos tratar de dejar las cosas en su estado anterior, que el banco **DAVIVIENDA S.A**, les entregara el predio pero esta entidad siempre ha rayado con la desobediencia, nunca acato la orden del H. Tribunal, al día de hoy la cadena de perjuicios ha crecido, nótese donde están mis clientes, frente a una nueva demanda por la acción de unos y la omisión de otros. Ahora bien dice la judicatura que con los involucrados hasta el momento podrá usted resolver las controversias, pues no le hayo razón cuando hasta mas no poder mis clientes manifiestan la razón e imposibilidad de hacerlo. Ahora bien, con la simple manifestación de mis clientes sobre si una persona natural o jurídica tiene relación con estos hechos y que por la ejecución de actos de ese tercero le impiden cumplir, podrá una sentencia favorable al demandante cambiar en algo lo que material y jurídicamente hasta aquí ha sucedido; no lo cambiara Señor Juez, simplemente porque desde que se ejecutó el negocio de venta hacia el hoy demandante nada ha cambiado. Es violatorio al debido proceso por cuanto con esa

Lucia Beatriz Estrada Quiroz
ABOGADA
Asuntos Civiles

manifestación es necesario que ellos también se pronuncien con respeto a los hechos de la contestación de la demanda.

Por lo anterior señor Juez le pido a su Honorable Despacho que de no resolver favorable mi solicitud hago uso subsidiario del recurso de apelación.

Del señor Juez.

Lucia Estrada Quiroz.

LUCIA BEATRIZ ESTRADA QUIROZ

C.C. No. 1.103.105.225 de Coroza, Sucre.

T.P. No. 269.318 del C.S.J